



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO FINANADINA S.A. contra STIWAR ESPINEL RICO. Exp. 11001-41-89-039-2020-01000-00².

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación³ personal de la parte demandada, esto es respecto de STIWAR ESPINEL RICO, por cuanto no indicó el tiempo establecido en la ley para la comparecencia de la parte demandada conforme el numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., pues nótese que la gestión de notificación adelantada fue según lo previsto en el artículo 291 ibidem más no conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **15 hoy 12** de febrero de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125901565b047b5691124a03f80af9802d599e23d72e0006b0cadb7d9d89d83b**
Documento generado en 10/02/2021 07:39:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>